



**CARTA CIRCULAR 05-09-10**

**PERSONAL DOCENTE DEL SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA**

Prof. Roberto Rigau Lloréns  
Catedrático Asociado en Recursos Externos

**PROCEDIMIENTO PARA CIERRE DE PROPUESTAS FEDERALES**

La Circular Federal OMB A110 establece el procedimiento de cierre fiscal y programático, una vez culminado el período de un proyecto con auspicio externo o en la situación en que ocurra un cierre temprano. Las agencias que auspician los proyectos pueden tener reglamentaciones más estrictas y los contratos o acuerdos pueden también ser más restrictivos.

El procedimiento que describe la Circular OMB A-110 es el siguiente:

- a) Los receptores de fondos federales deben someter todos los informes fiscales, de rendimiento (programáticos) y otros que sean requeridos en el contrato o acuerdo dentro de 90 días luego de la fecha de cierre. La agencia federal puede aprobar extensiones si el receptor las solicita.
- b) Todas las obligaciones incurridas durante el proyecto deben ser liquidadas no más tarde de 90 días calendario después del cierre del proyecto a menos que haya una extensión aprobada por la agencia federal como se establece en los términos y condiciones del acuerdo o la reglamentación del auspiciador.
- c) La agencia federal debe realizar pagos rápidamente de costos reembolsables permitidos bajo el acuerdo que se encuentra en cierre.
- d) El receptor de fondos federales debe devolver rápidamente cualquier balance de fondos no obligados que la agencia federal haya pagado por adelantado y que no hayan sido autorizados a retenerse para uso en otros proyectos. La circular federal OMB A-120 gobierna sobre cantidades no reembolsadas que están delincuentes.
- e) Cuando es autorizado en los términos y condiciones del acuerdo, la agencia que otorga los fondos puede llegar a acuerdos para hacer ajustes a la parte federal de costos luego que se reciban los informes fiscales.
- f) Cada agencia federal determinará los requisitos para la disposición de propiedad real adquirida total o parcialmente con fondos federales. De no estar dispuestos en el acuerdo del proyecto, se seguirán las secciones 31 a la 37 de la circular federal OMB A-110.



- g) En la eventualidad de que no haya una auditoria antes del cierre del proyecto, la agencia federal que otorga los fondos retiene el derecho a recobrar costos no permitidos luego de considerar las recomendaciones de una auditoría final.

El cierre de un proyecto no deja sin efecto ninguno de los siguientes:

- a) El derecho de la agencia federal a desautorizar costos y recobrar fondos basados en auditorías u otras revisiones.
- b) La obligación del receptor de devolver cualquier otra cantidad que resulte de devoluciones, correcciones u otras transacciones.
- c) Los requerimientos de auditorías.
- d) Los requerimientos de la administración de propiedad real o personal.
- e) Las disposiciones para la retención de expedientes según es requerido.

Referencia:

**Carta circular OMB A-110**

Uniform Administrative Requirements for Grants and Agreements with Institutions of Higher Education, Hospitals, and Other Non-Profit Organizations  
(<http://www.whitehouse.gov/omb/circulars/a110/a110.html>)

Vo.Bo.   
David Padilla, Ph.D.  
Director, Departamento de Educación Agrícola